



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
Nº 119-2012-GR-LL/CR

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

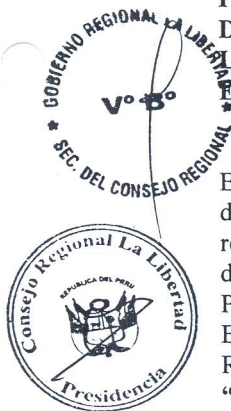
Sra. Marcelina Mery Ríos Leóni
FEDATARIA(A)

Reg. Nº 185 Fecha 16 JUL 2012



Trujillo, 3 de julio del 2012.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 2,878.41M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2007 1RA. FASE – PENTAGÉSIMA PRIMERA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 46,055.00, A FAVOR DE LA EMPRESA “CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C.”



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de (1) lote de terreno de 2,878.41 m2 denominado Reactivación 2007 1era Fase Pentagésima Primera Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, valorizado en la suma de S/46,055.00, a favor de la Empresa **“CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C.”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica antes indicada, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresar la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes glosada, en su Artículo 2 ° y 4 ° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y Artículo 15° inciso i) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.



Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 16 Fecha 16 JUL 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Artículo 32° inciso 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2008-GRLL-PRE, modificado mediante Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, el Gobierno Regional de La Libertad, aprueba el Reglamento para la venta de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo destinados a uso industrial, con la finalidad de agilizar la formalización de la transferencia de la propiedad de estos lotes de terreno, como mecanismo de promoción de la inversión privada y reactivación del Parque Industrial en la Región La Libertad como polo de desarrollo regional.

Que, mediante Solicitud de fecha 13 de setiembre del 2011, el señor Timoteo Maza Montalvan, en calidad de representante legal de la empresa **CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C.**; solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en Reactivación 2007 1ra. Fase – Pentagésima primera Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11167952, del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 051-2008-GRLL-PEPIT-RERL, de fecha 13 de octubre del 2008, el señor Abog. Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional, mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2008-GRLL-PEPIT/FASI, de fecha 14 de octubre del 2008, el señor Ing. Fabrizio Antonio Sachún Ibáñez, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, informa que ha realizado el análisis y evaluación al "Proyecto de Inversión Industrial **"CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C."**, concluyendo que el proyecto de inversión es viable, por existir concordancia en los puntos presentados; así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica – financiera. Es procedente aprobar la regulación de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, de la empresa **"CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C."**, mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe N° 062-2008-GRLL-PEPIT/LEMP, de fecha 14 de octubre del 2008, el señor Ing. Luis Enrique Muñoz Pretell, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto





Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 185 Fecha 16 III 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, concluye que es procedente aprobar la regularización de ocupación provisional de la empresa **"CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C."**, mediante su autorización ;por haber constatado la funcionalidad del terreno a ocupar para el desarrollo de actividades de producción de acuerdo con la proyección planteada; concedida dicha autorización por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Legal N° 030-2009-GRLL-PEPIT-RERL, de fecha 19 de septiembre de 2011, el señor Abog. Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que la posesión que ejerce la empresa **"CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C."**, ha sido regularizada mediante "Acta de Compromiso de Ocupación Provisional" y la "Autorización Provisional", ambas de fecha 19 de setiembre del 2011, respectivamente, las mismas que fueron emitidas por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en atención a las facultades que le otorga la Ley N° 28183 modificada por la Ley N° 28566, informando que el interesado ha cumplido con lo estipulado en el Artículo 7° numeral 7.3 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE; y por ende se encuentra dentro de los presupuestos establecidos por la norma antes descrita. Por lo expuesto, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la empresa **"CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C."**; al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Oficio N° 735-2011-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 21 de septiembre del 2011, la Dra. Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, informa al señor Timoteo Maza Montalván, que su solicitud de venta directa es procedente, por lo que le solicita al referido señor cumpla con presentar documentación que será agregada a su expediente administrativo, de conformidad con el Artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, consistente en: Plano Perimétrico en coordenadas UTM a escala 1/1000, 1/200, 1/500, indicando el área, los linderos, los ángulos y las medidas perimétricas; Plano de Ubicación a escala 1/1000 1/5000, Memoria Descriptiva indicando ubicación, área, linderos, medidas perimétricas, zonificación y las observaciones que se consideren pertinentes.

Que, mediante Informe Técnico N° 047-2011-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 4 de octubre del 2011, Ing. Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación presentada por el señor Timoteo Maza Montalván, representante legal de la empresa **"CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C."**, mediante Documento S/N, de fecha 22 de setiembre del 2011, concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe N° 051-2011-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 13 de octubre del 2011, la Dra. Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor Econ. Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la empresa **"CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C."**, otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente; y asimismo, mediante Oficio N° 800-2011-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 14 de octubre del 2011, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la empresa **"CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C."**, para su aprobación.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 16 Fecha 16/11/2011



Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 26 de octubre del 2011, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) **"CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C."**, al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N°135-2011-GRLL-GGR/GRAJ/MPVR, de fecha 16 de noviembre del 2011, la Abog. Kelly Janet Vásquez, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la empresa **"CURTIEMBRE EUROPIEL" S.A.C.**, opinando que el contenido del mismo se ha realizado CONFORME a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 0671-2011-GRLL-PRE, de fecha 13 de diciembre del 2011, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad remite al señor Hebert Iván Jiménez Urquiaga, Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad, el expediente de transferencia de dominio de un lote de terreno a favor de la empresa **"CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C."** y solicita al Pleno del Consejo Regional La Libertad, que en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a Ley, se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante venta directa, del referido inmueble, a favor de la empresa solicitante y autorizar a la Presidencia Regional a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

ARTÍCULO PRIMERO:

AUTORIZAR la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 2,878.41m² denominado Reactivación 2007 1ra. Fase – Pentagésima Primera Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 46,055.00, a favor de la Empresa **"CURTIEMBRE EUROPIEL S.A.C."**, para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO:

AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO:

DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 105 Fecha 16 III. 2017



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD



Lic. Olga Rosa Iglesias Pelaez
PRESIDENTA

Reg. Documento: 726874
Reg. Expediente: 683367